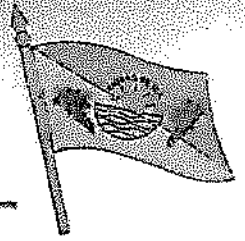




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2022-AMPI

Ica, 08 FEB 2022



**VISTO:**

Hoja de Envío N°010339-2018, Hoja de Envío N°005518-2019; Hoja de Envío N°011501-2019 presentados por el señor Jorge David Dorregaray Monge, representante de la Asociación de Propietarios de Vivienda la Tierra Prometida; demás actuados y el Informe Legal N°027-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Hoja de Envío N°010339-2018 el señor Jorge David Dorregaray Monge, representante de la Asociación de Propietarios de Vivienda la Tierra Prometida, presenta oposición a la aceptación de la Resolución Jefatural N°192-2017-COFOPRI por lo que apela y deduce nulidad del Acto Administrativo de COFOPRI.

Que, mediante Hoja de Envío N°005518-2019 el señor Jorge David Dorregaray Monge, representante de la Asociación de Propietarios de Vivienda la Tierra Prometida, denuncia demora en los plazos que otorga la Ley N°27444 en la tramitación del expediente administrativo N°010339-2018.

Que, mediante Hoja de Envío N°011501-2019 el señor Jorge David Dorregaray Monge, representante de la Asociación de Propietarios de Vivienda la Tierra Prometida, reiteran pedido de emisión de resolución en el expediente administrativo N°010339-2018.

**DEL TRÁMITE PROMOVIDO POR DON JORGE DORREGARAY MONGE (EXP. 010339-2018)**

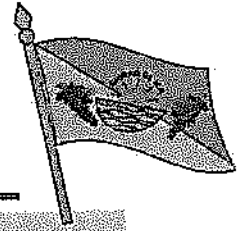
Que, con fecha 20 de setiembre de 2018, Don Jorge Dorregaray Monge formula oposición a la aceptación de la Resolución Jefatural N°192-2017-COFOPRI e interpone apelación y deduce nulidad del Acto Administrativo de COFOPRI en base a los siguientes argumentos:

1. Que, mediante resolución Jefatural N°192-2017-COFOPRI, han recortado y modificado áreas y medidas perimétricas en la 1 etapa del programa de vivienda la Tierra Prometida que pertenece por compra efectuada a la MPI a los actuales propietarios que ostentamos títulos de propiedad, muchos de los cuales están inscritos en registros públicos, lo que evidentemente demuestra que está debidamente saneado y nuestro terreno no es informal, para que COFOPRI sanee la propiedad adquirida hace más de 24 años y pretenda volver a otorgar títulos de propiedad por ello me opongo a la aceptación de la resolución Jefatural de COFOPRI, que somos propietarios de viviendas de tierra prometida, hecho reconocido por propietarios de vivienda de la tierra prometida, hecho expresamente reconocido por muchas y variadas resoluciones de alcaldía como la 401-2010-AMPI, así como lo señalado en la resolución de alcaldía N°469-95-AMPI.
2. Que, si bien es cierto que se pueden suscribir convenios estos tienen que ser con entidades de organismos superiores a la municipalidad provincial, así como convenios interinstitucionales como sucedió con COFOPRI que es una entidad de menor jerarquía, solo podría hacerse cuando haya o exista la carencia de logística tecnológica, para suplir sus limitaciones y carencias.

**DE LA RESOLUCION DE JEFATURA DE LA OFICINA ZONAL ICA N°192-2017-COFOPRI/OZIC DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la migración del sistema SIR al sistema SARP del predio inscrito en la Ficha Mecánica N° 15775, que fue trasladada a la Ficha Electrónica N° 20192-010101 que continúa en la Partida Registral N° 02015858 del Registro de Predios de Ica a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, conforme a lo señalado en el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, la modificación del área perimétrica, ángulos, distancias y coordenadas del Plano Perimétrico de la Habilitación Urbana Del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, contando con un área real de 1'567,040.33 metros cuadrados, de acuerdo a lo señalado en el noveno considerando de la presente Resolución y según la información técnica contenida en el Plano Perimétrico de Código N° 0151-COFOPRI-2017/OZIC.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la modificación del Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana Del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, con un área de 1'567,040.33 metros cuadrados.

**ARTÍCULO 4°.- APROBAR**, la modificación de línea de base, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, y el Plano de Código N° 0152-COFOPRI-2017/OZIC (láminas 1/3, 2/3 y 3/3).

**ARTÍCULO 5°.- SUSPENDER**, temporalmente la Habilitación Urbana Del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1° de la presente Resolución, y el Plano de Código N° 0153-COFOPRI-2017/OZIC (láminas 1/3, 2/3 y 3/3).

**ARTÍCULO 6°.- APROBAR**, el trazado y subdivisión en parcelas, de las áreas urbanas que se encuentran en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1° de la presente Resolución, y el Plano de Código N° 0154-COFOPRI-2017/OZIC (láminas 1/3, 2/3 y 3/3) y el ANEXO N° 01.

**ARTÍCULO 7°.- APROBAR**, el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Habilitación Urbana Del Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1° de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

**CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA TIERRA PROMETIDA**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ÁREA (m <sup>2</sup> )	%	%
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	GENERAL
<b>ÁREA ÚTIL</b>		1'073,166.33	68.54	68.54
- Área de Viviendas	845,051.60		78.84	
- Área de Equipamiento Urbano	227,907.00		21.16	
- Recreación Pública	100,048.00		9.41	
- Parques	10,075.00		0.94	
- Área de Esparcimiento Público	89,360.00		8.37	
- Servicios Públicos Comunitarios	21,678.00		2.02	
- Educación	20,240.00		1.89	
- Servicios Comunitarios	80,770.00		7.57	
- Otros Financ	2,162.00		0.20	
<b>ÁREA DE CIRCULACIÓN</b>		499,540.00		46.40
<b>ÁREA TOTAL</b>		1'572,706.33		100.00

**ARTÍCULO 7°.- DEJAR**, sin efecto todas las Resoluciones que se expidieron a la presente y remitan copia a las instancias correspondientes para los fines de la Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



ALFREDO EMILIO ESPINOZA TORRES  
JEFE DE OFICINA  
OAJ

### DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXPEDIENTE

- ❖ La Gerencia de Asesoría Jurídica emite el OFICIO N°0920-2018-GAJ-MPI en el que solicita a Secretana General adjunte copia de lo siguiente:
  - Copia del acuerdo de concejo N°028-2018-AMPI
  - Copia del acuerdo de concejo N°062-2016-AMPI
  - Copia de la Resolución de Alcaldía N°401-2016-AMPI
  - Copia de la Resolución de Alcaldía N°543-2016-AMPI
- ❖ La Gerencia de Asesoría Jurídica emite el OFICIO N°0921-2018-GAJ-MPI en el que solicita a la Subgerencia de Asentamientos Humanos remita los antecedentes que dieron origen a la Resolución Jefatural N°192-2017-COFOPRI



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ❖ La Subgerencia de Asentamientos Humanos emite el **OFICIO N°45-2018-SGAH-GDU-MPI**, en el cual remite a la Secretaría General el Oficio N°0921-2018-GAJ-MPI.
- ❖ Secretaria General emite el **OFICIO N°0600-2018-SG-MPI** en el que se remite lo solicitado por GAJ
- ❖ **Informe Legal N°029-2019-GAJ-MPI-ECHH**, el mismo que es de opinión: 1) declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la asociación de propietarios de vivienda la tierra prometida, inscrita en la partida N°11074693 de la SUNARP ICA, debidamente representada por su presidente don Jorge Dorregaray Monge; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Ica, **NO EMITE CONFORMIDAD** a la Resolución Jefatural N°192-2017-COFOPRI/OZIO, debiendo solicitar su nulidad ante el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) con sede en Av. Paseo de la República N°3136-3137, Distrito de san Isidro, Provincia y Departamento de Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa. 2) Declarar que la Municipalidad Provincial de Ica, como propietario de 1,374.64 Ha ubicado en el sector Comatrana km 3.5 de la plaza de armas de Comatrana, inscribió el plano definitivo de trazado y lotización del programa municipal de vivienda la tierra prometida etapa en el As. 2-B de la ficha 15775 de los registros públicos de Ica, habiendo extendido los respectivos títulos de propiedad desde el año 1994, los mismos que conservan su eficacia y validez jurídica, por haber sido extendidos en uso de las competencias y atribuciones que le asigna la ley Orgánica de Municipalidades. 3) Ratificar la inscripción de los registros públicos de Ica del plano definitivo de trazado y lotización que se encuentra inscrito en el asiento 2-B de la ficha N°15775 de la SUNARP Ica, por constituir cosa decidida en el ámbito de derecho administrativo, respetando el derecho de propiedad que asiste a cada propietario para efecto del art. 70 de la constitución política del estado concordante con el artículo 923 del código civil vigente. Al respecto se emitió el Oficio N°342-2019-GAJ-MPI
- ❖ **Informe Legal N°047-2019-GAJ-MPI-ECHH**, con el que se ratifica en su contenido en el Informe N°029-2019-GAJ-MPI-ECHH. Al respecto se emite el Oficio N°0393-2019-GAJ-MPI.
- ❖ Que, mediante Hoja de Envío N°005518-2019 el señor Jorge David Dorregaray Monge, representante de la Asociación de Propietarios de Vivienda la Tierra Prometida, denuncia demora en los plazos que otorga la Ley N°27444 en la tramitación del expediente administrativo N°010339-2018. A fin de dar respuesta a lo solicitado en dicha solicitud se emitió la Carta Administrativa N°019-2019-GAJ-MPI de fecha 24 de setiembre de 2019.

## DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO

Acuerdo de Concejo N°028-2018-AMPI de fecha 19 de julio del 2018

### ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un nuevo convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y COFOPRI, Zonal Ica, para que realice las acciones en los mismos términos que contiene el convenio que feneció el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en nombre y representación de la municipalidad, proceda a suscribir el nuevo convenio institucional, en el mismo que debe establecerse como fecha de plazo o vigencia el periodo de un (1) año a partir del día siguiente de la suscripción.

**TERCERO.- DISPONER** que por Secretaria General se produzca la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo, a COFOPRI Zonal Ica, a las Gerencias y Subgerencias de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Acuerdo de Concejo N°062-2016-AMPI de fecha 27 de diciembre del 2016

### ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR y/o AUTORIZAR** al señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza para la suscripción del nuevo convenio de delegación de facultades para la ejecución de los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio, regularización de tracto sucesivo y procedimiento especial de declaración y regularización de la propiedad, a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el mismo que quedara prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2017.

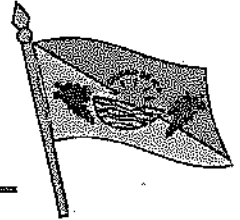
**SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

## DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N°401-2010-AMPI de fecha 27 de diciembre de 2010



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar la **PROCEDENCIA** de lo solicitado por doña Mida Senaida Choce Amao, en consecuencia se procede a actualizar y ratificar el contenido y validez jurídica del título de propiedad extendido al peticionante con fecha 29 de diciembre de 1995, respecto al programa municipal de vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el sector de comatrana cuyo plano definitivo de trazado y lotización se encuentra inscrito en el asiento 2-B; de la ficha 15775, de los registros públicos de Ica.

**SEGUNDO.-** El título de propiedad materia de actualización y ratificación indicado en el primero de la presente resolución es el siguiente:

Título de propiedad N°491 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica con fecha de 29 de diciembre de 1995 a favor de doña Mida Senaida Choce Amao, con respecto al lote N°09 Mz. "S" de la manzana del sector y del rubro 1er "D" (C.H) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 250.00 m2, cuya transferencia se fijó en el valor de S/62.50.

(...)

Resolución de Alcaldía N°543-2016-AMPI de fecha 03 de octubre de 2016

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Jorge David Dorregaray Monge, presidente de la asociación de propietarios del programa municipal de vivienda "La Tierra Prometida", en consecuencia: **IMPROCEDENTE** el pedido de titulación a Pescadores Artesanales en los lotes de vivienda que pertenecen al Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" segundo sector de la I etapa.

**SEGUNDO.-** Dejar a salvo los derechos de la asociación de pescadores artesanales de laguna grande comatrana Ica a efectos que interpongan solicitudes de adjudicación de terrenos con fines de vivienda de interés social y/o programas de vivienda municipales, en sectores que se encuentren de libre disponibilidad y que no afecten derechos de ciudadanos que cuenten con sus respectivos títulos de propiedad.

**TERCERO.-** DAR por AGOTADA la vía administrativa en el extremo resuelto; asimismo disponer que la presente sea notificada con arreglo a ley, correspondiendo tal acción al secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante proveído de Alcaldía de fecha 11/06/2019 se devuelve el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica,

### Norma Legal Aplicable

Que, con fecha 11 de abril de 2001, se publicó en el Diario El Peruano la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, norma que **entró en vigencia desde el 11 de octubre de 2001**, y cuya finalidad era establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, posteriormente se publicó una serie de modificaciones a dicha norma: Decreto Legislativo N°1272 (publicado el 21/12/2016), D.S. N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444, publicado el 20/03/2017), Decreto Legislativo N°1452 (publicado el 16/09/2018) y D.S. N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, publicado el 25/01/2019)

Que, teniendo en cuenta el Principio de Irretroactividad<sup>1</sup> de las normas, y considerando que, en el presente caso, los hechos suscitados datan del 13/10/2017 y la solicitud primigenia, del administrado, ante esta entidad edil, del 20/09/2018, entonces, la norma aplicable será el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°006-2017-JUS.

### De los argumentos del administrado

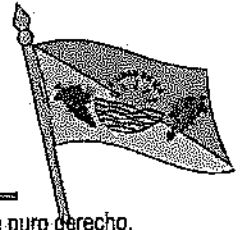
Que, respecto a lo señalado en el punto 1) es de señalar que el administrado presenta oposición, apela y deduce nulidad de la **RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE LA OFICINA ZONAL ICA N°192-2017-COFOPRI/OZIC DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017**.

Respecto a ello es debemos de indicar que respecto a la recurso de apelación señalado en el artículo 218 del T.U.O la ley N°27444 aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la

<sup>1</sup> El Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, señala: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. (...)".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, **debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna** para que eleve lo actuado al superior jerárquico" (negrita y subrayado agregado)

Es decir ante la autoridad competente que lo emitió siendo este el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica deviniendo en IMPROCEDENTE su apelación presentada.

Respecto, a la nulidad de la RESOLUCION DE JEFATURA DE LA OFICINA ZONAL ICA N°192-2017-COFOPRI/OZIC DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, es preciso indicar que el artículo 11 inciso 11.2 de la citada ley señala "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la **autoridad superior de quien dictó el acto**. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Es decir ante la autoridad superior quien dictó el acto en este caso es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica deviniendo en IMPROCEDENTE su nulidad presentada.

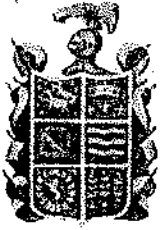
Asimismo el artículo IV principios del procedimiento administrativo en su punto 1.2 señala "Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, **emitida por autoridad competente**, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)"(negrita y subrayado agregado)

Que, respecto a lo señalado en el punto 2) el administrado cita los siguientes convenios:

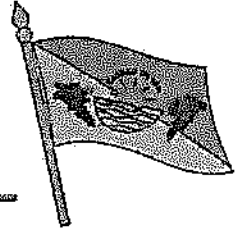
Acuerdo de Concejo N°028-2018-AMPI de fecha 19 de julio del 2018	Acuerdo de Concejo N°062-2016-AMPI de fecha 27 de diciembre del 2016
<p><b>ACUERDO:</b>  <b>PRIMERO.- APROBAR</b> la suscripción de un nuevo convenio institucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y COFOPRI, Zonal Ica, para que realice las acciones en los mismos términos que contiene el convenio que feneció el 31 de diciembre de 2017.  <b>SEGUNDO.- AUTORIZAR</b> al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en nombre y representación de la municipalidad, proceda a suscribir el nuevo convenio institucional, en el mismo que debe establecerse como fecha de plazo o vigencia el periodo de un (1) año a partir del día siguiente de la suscripción.  <b>TERCERO.- DISPONER</b> que por Secretaría General se produzca la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo, a COFOPRI Zonal Ica, a las Gerencias y Subgerencias de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	<p><b>ACUERDO:</b>  <b>PRIMERO.- APROBAR</b> y/o <b>AUTORIZAR</b> al señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza para la suscripción del nuevo convenio de delegación de facultades para la ejecución de los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio, regularización de tracto sucesivo y procedimiento especial de declaración y regularización de la propiedad, a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el mismo que quedara prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2017.  <b>SEGUNDO.- Encargar</b> a la Secretaría General, notificar el presente acuerdo, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley.</p>

La Municipalidad Provincial de Ica, puede suscribir convenios en aplicación a lo señalado en la ley orgánica de municipalidades en su artículo 9 inciso 26 atribuciones del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Asimismo el artículo 20 atribuciones del alcalde inciso 23 señala "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°027-2022-GAJ-MPI el mismo que concluye 1) Que, respecto al recurso de apelación señalado en el artículo 218 del T.U.O la ley N°27444 aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico" (negrita y subrayado agregado). Es decir ante la autoridad competente que lo emitió siendo este el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica deviniendo en IMPROCEDENTE su apelación presentada; 2) Que, respecto a la nulidad de la RESOLUCION DE JEFATURA DE LA OFICINA ZONAL ICA N°192-2017-COFOPRI/OZIC DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, es preciso indicar que el artículo 11 inciso 11.2 de la citada ley señala "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad". Es decir ante la autoridad superior quien dictó el acto en este caso es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica deviniendo en IMPROCEDENTE su nulidad presentada; 3) Se cumpla con notificar a las partes involucradas con las formalidades establecidas por Ley.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O de La Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N°27444, y, las visaciones de estilo,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación señalado en el artículo 218 del T.U.O la ley N°27444 aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS, establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico" (negrita y subrayado agregado). Es decir ante la autoridad competente que lo emitió siendo este el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la nulidad de la RESOLUCION DE JEFATURA DE LA OFICINA ZONAL ICA N°192-2017-COFOPRI/OZIC DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, es preciso indicar que el artículo 11 inciso 11.2 de la citada ley señala "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad". Es decir ante la autoridad superior quien dictó el acto en este caso es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, no siendo competente para emitir pronunciamiento la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se efectúe la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las partes correspondientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA